|   | · - · · · ·         |  |
|---|---------------------|--|
| SUNIDOSMEL  | Fecha de            |  |
| O WEST OF THE PROPERTY OF   | Clasificación       |  |
| 25 " 2" " 2" " 2" " 2" " 2" " 2" " 2" "                                   | Área                | Dirección General de Recursos Materiales   |
| SON TOOS MEASURE SERVICES   | Confidencial        | Contrato Simplificado 50240045   |
| Sel se Marie  |                     | Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere                            |
| PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN<br>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN |                     | el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.          |
|   |                     | Indicado en negro  |
|   | Fundamento<br>Legal | Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.   |
|   | Legal               | Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.   |
|   |                     | Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos<br>Personales en posesión de Sujetos Obligados.  |
|   |                     | Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |
|   |                     | Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:  |
|   |                     | CT-CUM/A-24-2022   |
|   |                     | https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf  |
|   |                     |  |
|   | Rúbrica del         |  |
|   | titular del área    |  |
|   | Fecha de            |  |
|   | desclasificación    |  |
|   | Rúbrica y cargo     |  |
|   | del servidor        |  |
|   | público             |  |



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL, CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 4O, PISO COL, CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 50240045

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

| PROVEEDOR: Griselda Alcantara Mata / Pasaje Guanajuato 1174 Int 4, Col. Centro Civico, Mexicali, 21000 / 686-559-2275, 686-559-2275 / |   |               |  |  |
|---|---|---------------|--|--|
| FECHA DEL DOCUMENTO<br>22/02/2024   | FORMA DE PAGO<br>Transferencia Bancaria | OBSERVACIONES |  |  |
| FECHA DE ENTREGA<br>10 meses  | LUGAR DE ENTREGA                        | 9. 19         |  |  |

| Pos. | Clave Articulo | Cantidad | Unidad |   | P. Unitario                     | Importe Total |
|------|----------------|----------|--------|---|---------------------------------|---------------|
| 10   | -              | 1        | SER    | Limpieza CCJ Tijuana Mar<br>OBSERVACIONES<br>Servicio de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Estado<br>de Baja California.   | 80,000.00                       | 80,000.00     |
|      |                |          |        | Las características técnicas de los servicios se encuentran contenidas en la propuesta del prestador de servicios Griselda Alcántara Mata, recibida con fecha 12 de febrero de 2024, en el marco del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/004/2024, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.   |                                 |               |
| 1    |                |          |        | Precio unitario mensual por elemento de limpieza antes de I.V.A.:   |                                 |               |
|      |                | (v       |        | 2 elementos en turno matutino de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes: \$20,000.00  |                                 |               |
|      |                |          |        | 2 elementos en turno vespertino de 11:00 a 19:00 horas de lunes a viernes: \$20,000.00  |                                 |               |
|      |                |          |        | Precio unitario mensual por elemento de jardinería antes de I.V.A.:   |                                 |               |
|      |                |          |        | 1 elemento de turno matutino de 07:00 a 15:00 horas (los días martes y jueves): \$8,400.00  |                                 |               |
|      |                |          |        | Importe mensual: \$95,472.00 I.V.A. Incluido<br>Importe total del contrato: \$954,720.00 I.V.A. Incluido  |                                 |               |
|      |                |          |        | Periodo de prestación de los servicios: Del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.   |                                 |               |
|      |                |          |        | Lugar de la prestación de los servicios: En las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California.  Domicilio: Avenida Paseo de los Héroes #9351, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, estado de Baja California.   |                                 |               |
|      |                |          |        | Forma de pago: Mediante transferencia bancaría, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera lisfacción de este Alto Tribunal. |                                 |               |
| I1−I | ELIMINADO 6    |          |        | caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará parte proporcional de los servicios devengados.   |                                 |               |
|      |                |          |        | términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en  | ALVEN SACRES ALVAN ANNE SALERAN |               |

CONTINUA

N2-ELIMINADO 6



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL, JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 50240045

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

| PROVEEDOR: Griselda Alcantara Mata / Pa | asaje Guanajuato 1174 Int 4, Col. Centro Civid | co, Mexicali, 21000 / 686-559-2275, 686-559-2275 / |
|---|--|--|
| FECHA DEL DOCUMENTO<br>22/02/2024       | FORMA DE PAGO<br>Transferencia Bancaria        | OBSERVACIONES                                      |
| FECHA DE ENTREGA<br>10 meses            | LUGAR DE ENTREGA                               | 3 63   |

| Pos.  | Clave Articulo | Cantidad | Unidad | Descripción   | P. Unitario | Importe Total |
|-------|----------------|----------|--------|---|-------------|---------------|
|       |                |          |        | ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción  1) Plazo de la prestación de los servicios: 10 meses  2) Fecha inicio: 1 de marzo de 2024  3) Fecha fin: 31 de diciembre de 2024  4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario  5) Número de procedimiento: CPSI/DGRM/004/2024  6) Clasificación: Inferior  7) Fundamento de autorización: Artículos 13,38,40,41,43, fracción III,46,47,86 y 87 del AGA XIV/2019  8) Organo que autoriza: Directora General de Recursos Materiales  9) Sesión CASOD: No aplica  10) Fecha de autorización: 20 de febrero de 2024  11) Unidad responsable: 2433020330010001  12) Partida presupuestal: 35801 y 35901  13) Certificación presupuestal: DGRM-2024-087 (1124000087)  14) Área solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica  15) Número de contrato ordinario: No aplica  16) Comprobación de recursos: No aplica  17) Regularización: No aplica  18) Administrador del contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, estado de Baja California, adscrito a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica SERVICIOS INCLUIDOS:  Limpieza CCJ Tijuana Mar |             |               |
| 20    |                | 1        | SER    | Jardinería CCJ Tijuana Mar<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Jardinería CCJ Tijuana Mar  | 8,400.00    | 8,400.00      |
| 30    |                | 1        | SER    | Limpieza CCJ Tijuana Abr<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Limpieza CCJ Tijuana Abr  | 80,000.00   | 80,000.00     |
| 40    |                | 1        | SER    | Jardinería CCJ Tijuana Abr<br>SERVICIOS INCLUIDOS:  | 8,400.00    | 8,400.00      |
| 13-E: | LIMINADO 6     |          |        | Jardineria CCJ Tijuana Abr<br>Limpieza CCJ Tijuana May<br>SERVICIOS INCLUIDOS:  | 80,000.00   | 80,000.00     |

N4-ELIMINADO 6

CONTINUA



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX, 5130-1750

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS, 5701-2036 Y 5763-7883 CONTRATO SIMPLIFICADO

#### 50240045

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Griselda Alcantara Mata / Pasaje Guanajuato 1174 Int 4, Col. Centro Civico, Mexicali, 21000 / 686-559-2275, 686-559-2275 /

FECHA DEL DOCUMENTO
22/02/2024
FORMA DE PAGO
Transferencia Bancaria

FECHA DE ENTREGA
10 meses

LUGAR DE ENTREGA

| os.   | Clave Articulo | Cantidad | Unidad | Descripción  | P. Unitario | Importe Total |
|-------|----------------|----------|--------|--|-------------|---------------|
| 60    |                | 1        | SER    | Limpieza CCJ Tijuana May  Jardineria CCJ Tijuana May  SERVICIOS INCLUIDOS:  Jardineria CCJ Tijuana May | 8,400.00    | 8,400.00      |
| 70    |                | 1        | SER    | Limpieza CCJ Tijuana Jun<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Limpieza CCJ Tijuana Jun                           | 80,000.00   | 80,000.0      |
| 80    |                | 1        | SER    | Jardinería CCJ Tijuana Jun<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Jardinería CCJ Tijuana Jun                       | 8,400.00    | 8,400.0       |
| 90    |                | 1        | SER    | Limpieza CCJ Tijuana Jul<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Limpieza CCJ Tijuana Jul                           | 80,000.00   | 80,000.0      |
| 00    |                | 1        | SER    | Jardinería CCJ Tijuana Jul<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Jardinería CCJ Tijuana Jul                       | 8,400.00    | 8,400.0       |
| 10    |                | 1        | SER    | Limpieza CCJ Tijuana Ago<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Limpieza CCJ Tijuana Ago                           | 80,000.00   | 80,000.0      |
| 20    |                | 1        | SER    | Jardinería CCJ Tijuana Ago<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Jardinería CCJ Tijuana Ago                       | 8,400.00    | . 8,400.0     |
| 30    |                | 1        | SER    | Limpieza CCJ Tijuana Sep<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Limpieza CCJ Tijuana Sep                           | 80,000.00   | 80,000.0      |
| -ELIM | MINADO 6       |          |        | Jardineria CCJ Tijuana Sep<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Jardineria CCJ Tijuana Sep                       | 8,400.00    | 8,400.0       |

N6-ELIMINADO 6

CONTINUA



# PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO, 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

# DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40, PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

#### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

#### CONTRATO SIMPLIFICADO

### 50240045

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

| PROVEEDOR: Griselda Alcantara Ma  | ata / Pasaje Guanajuato 1174 Int 4, Col. Centro C | ivico, Mexicali, 21000 / 686-559-2275, 686-559-2275 / |  |
|-----------------------------------|---|---|--|
| FECHA DEL DOCUMENTO<br>22/02/2024 | FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria              | OBSERVACIONES   |  |
| FECHA DE ENTREGA<br>10 meses      | LUGAR DE ENTREGA                                  | 3.13  |  |

| Pos.   | Clave Articulo | Cantidad | Unidad                      | Descripción  | P. Unitario | Importe Total |
|--|----------------|----------|-----------------------------|--|-------------|---------------|
| 150  |                | 1        | SER                         | Limpieza CCJ Tijuana Oct<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Limpieza CCJ Tijuana Oct     | 80,000.00   | 80,000.00     |
| 160  |                | 1        | SER                         | Jardinería CCJ Tijuana Oct<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Jardinería CCJ Tijuana Oct | 8,400.00    | 8,400.00      |
| 170  |                | 1        | SER                         | Limpieza CCJ Tijuana Nov<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Limpieza CCJ Tijuana Nov     | 80,000.00   | 80,000.00     |
| 180  |                | 1        | SER                         | Jardineria CCJ Tijuana Nov<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Jardineria CCJ Tijuana Nov | 8,400.00    | 8,400.00      |
| 190  |                | 1        | SER                         | Limpieza CCJ Tijuana Dic<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Limpieza CCJ Tijuana Dic     | 80,000.00   | 80,000.00     |
| 200  |                | 1        | SER                         | Jardineria CCJ Tijuana Dic<br>SERVICIOS INCLUIDOS:<br>Jardineria CCJ Tijuana Dic | 8,400.00    | 8,400.00      |
| MPORTE CON LETRA<br>NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100. M.N. |                |          | Subtotal<br>I.V.A.<br>TOTAL | 884,000.00<br>70,720.00<br>954,720.00  |             |               |

N7-ELIMINADO 6

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIELA LEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Página 4/4 Fecha de Impresión: 22/02/2024 13:40:39

#### CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los articulos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

1.2. La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona fitular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los articulos 39, fracción III, 43, fracción III, 48, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comite de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siste de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

1.3. - La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración xIV/2019.

1.4. - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2. colonia Centro. alcaldia Cuauntémor, código postal 06050, Ciudad de México.

1.5. - La erogación que implica la presente contrato, contratoción cargo a la Unidad Responsable 243302350010001, Partida Presupuestal 35801 y 35901, destino Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

11. - Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para a etuar en el presente contrato.

11.2. - Conoce las especificaciones tecnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos tecnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta 11.3. - A la fecha de adjudicación de la presente contrato, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 82, fracciones XV xVIV, y 193, del Acuerdo General de Adminis

III.1.- Reconocen mutuamente I.4. y II.5. de este instrumento

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Primera, Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del presente contrato es por la cantidad de \$884,000,00 (Ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$70,720,00 (Setenta mil setecientos venite pesos 00/100 moneda nacional) resultando um monto total de \$894,000,00 (Ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos venite pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendran firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de apresente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de apresente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de apresente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de apresente cláusula cubre el total de los servicios contratados.

in importe adicional

tengacion de cum n'argin importe actiona.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la clausula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Tecnicos requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" debera presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cedula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ['Administradora"] del contrato debera entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General

Las importes correspondencia à ejercito fisca 2024 estarán sujetos à que este Alto Tribunal cuente con los recusos presupuestables destinados para talses efectos. de conformidad con lo estableccióe en los artículos 38, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2018 y 35 de la Luy Federal de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria, sin que la falta de esto origina responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nacion.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. Est i Prestador de Servicios. Les Partes contrato este contrato con la recurso de la Suprema Corte de Justicia del Contrato y Plazo de prestación de los servicios. Les Partes convienen en que la vigencia del presente contrato unicamento del servicios. Les Partes convienen en que la vigencia del presente contrato servicio del porte del Prestador de los contratos c

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la

"Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo, por tanto, responder de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el unico responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los ogastos que erregue la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acorposes legarans en cargo del "Trabajo, por tanto, responsabilidad en ese sentido."

independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el

Decima Primera. Suportinatación: La Suprema Corte manimistra que no aceptara la suportinatación para el contratación para el contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de contrato.

Decima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de contrato. aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjucios, con independencia de ejercer las acciones legales a que

haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier titulo, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Decima Cuarta, Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocer que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en terminos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a la disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imagenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de los caractación dad se supersonal, des como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de los caractación dad se supersonal, de la cuarda de supersonal, de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de los caractación dad se supersonal. motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligandose a abstenerse de reproducirlos en

nedio electronico o lisicio.

Decima Quinta, Rescisión del contrato, Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescinidar de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que assume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantillo liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas de recisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5, de este instrumento, practiciandose la alguencia de notificación con la persona que ace encuentre en el lugar, otorgandole un plazo de cinco dals hábiles para que manifiseta te oque a su derecho converga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el organo competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" suspententes. 1) Si el "Prestador de Servicios" suspententes, 1) Si el "Prestador de Servicios" o exhibie las garantias en los términos y condiciones inicidados en este contrato, 2) Si el "Prestador de Servicios" o exhibie las garantias en los términos y condiciones inicidados en este contrato, 4) Si el "Prestador de Servicios" o exhibie las garantias en los términos de los términos de los previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Decima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminación xigonia en la contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación efinitiva y, por tanto, el presente contrato podrá confinua pr

Decima Novena. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en

Vigésima. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tiluana. Estado de Baia California adscrito a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte

Vigesima. Administrador' del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Juridica en Tijuana. Estado de Baja California adscrito a la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" a del presente contrato, quien supervisará su estricio cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" pode seña señaladas en el presente instrumento.

Vigesima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renumciando en loterna expresa a cualquieir ento fuero que, en razon de su dominicilio o vecinidad, tenga o llegare a tener. de conformidad con lo indicado en el articulo 11, fracción XXII. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Vigesima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento vigesima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. el Reglamento Orgánico en Materia de la Suprema Corte de Juscial de la Nación, el Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Suprema Corte de Juscial de la Nación, el Acuerdo General de Administración de la Suprema Corte de Juscial de la Procedimiento Scivicio, el Acuerdo Senala de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Scivicio.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESEI ESTADOR DE SERVICIOS"

GRISELDA ALCANTARA MATA

N8-ELIMINADO 6

4-MARZD - 2024

### **FUNDAMENTO LEGAL**

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 7.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
- 8.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, loque generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado\_electronico\_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del